

MARÍA VICTORIA ZULUAGA MOGOLLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.551.519 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Directora (E) de Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología Tibaitatá, delegada para la suscripción del presente documento mediante la Circular Reglamentaria Nro. 004 de 2024 de **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – AGROSAVIA** con NIT 800.194.600-3, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho privado colombiano, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Especial Nro. 141 de siete (7) de abril de 1993 emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., inscrita el catorce (14) de febrero de 1997 ante la Cámara de Comercio de la misma ciudad bajo el Nro. 00002146 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, que en adelante y para todos los efectos se denominará **AGROSAVIA** o **LA CORPORACIÓN**, de otra parte; **MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.738.251, de Pasto (N), obrando en su calidad de Rectora, nombrada mediante Resolución Nro. 010 del veinticuatro (24) de octubre de 2024, quien en consecuencia actúa en nombre y en representación de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, que en lo sucesivo y para efectos del presente vínculo se denominará **LA UNIVERSIDAD** o **UDENAR** y **LEIDY CAROLINA MUÑOZ REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.086.107.944 expedida en Pupiales, Nariño, estudiante del programa de Maestría en Ciencias Agrarias de la **UNIVERSIDAD**, quien actúa en su propio nombre y que, para los efectos del presente documento, se denominará **TESISTA**, que conjuntamente nos denominaremos **LAS PARTES**, celebramos el presente **ACUERDO TRIPARTITA TC0934 PARA DESARROLLAR TESIS DE GRADO DE MAESTRÍA** cuyo contenido, alcance y reglamentación se rige por las cláusulas adelante citadas y, en lo no previsto en ellas, por las normas del derecho privado colombiano, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, **AGROSAVIA** tiene por objeto ejecutar actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología agropecuaria y promover procesos de innovación tecnológica y como propósito superior transformar el sector agropecuario colombiano, de manera sostenible, con el poder del conocimiento para mejorar la vida de productores y consumidores, mediante la generación de oferta tecnológica a través de procesos de investigación, desarrollo e innovación, y gestión del conocimiento en redes, dando soporte al desarrollo de acciones orientadas a proveer y mejorar las capacidades e instrumentos para el servicio de extensión agropecuaria, y apoyando el diseño e implementación de políticas, herramientas y metodologías para acompañar los procesos de articulación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA y fortalecimiento de capacidades de sus actores.
2. Que, la **UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 49 del 7 de noviembre de 1904 por el Gobernador de Nariño, es un ente universitario autónomo del orden departamental, vinculado al Ministerio de Educación Nacional con régimen especial, siendo su objeto la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles.

Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

3. Que, la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo No. 080 de 2019, denominado como *“Estatuto General”*, tiene como objetivo general *“(…) ejercer las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social, de manera que permitan cumplir la Misión y alcanzar la Visión en el marco de los Principios Institucionales, mediante planes, programas, proyectos y procesos académicos y sociales que contribuyan a la transformación de la región y de la sociedad.”*
4. Que, la **UNIVERSIDAD** estableció que el desarrollo de tesis o trabajo de grado contribuye a la realización de investigación de alto nivel y, además, es un requisito para la obtención del título profesional de maestría en el marco de sus programas académicos.
5. Que, la **TESISTA** se encuentra adelantando el programa académico de **Maestría en Ciencias Agrarias**, programa del Centro de Investigaciones en Ciencias Agrarias - CICA, el cual contempla dentro de sus requisitos el desarrollo de la modalidad de trabajo de grado.
6. Que, para dar cumplimiento a uno de sus objetivos principales, esto es, el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica nacional para hacer más competitivo el sector agropecuario colombiano a través del apoyo al desarrollo de capacidades humanas para la investigación, **AGROSAVIA** vincula estudiantes en calidad de tesis en sus sedes y, siempre que estas modalidades estén enmarcadas en las actividades de la agenda dinámica de **LA CORPORACIÓN**.
7. Que, **AGROSAVIA**, para dar cumplimiento a los compromisos pactados en el Proyecto **“BASES GENÉTICAS Y COMPUESTOS NUTRICIONALES EN PAPA”**, requiere llevar a cabo la vinculación de estudiantes para el desarrollo de un proyecto de tesis.
8. Que, en el marco del proyecto mencionado en la consideración anterior y con base en lo informado por el comité de viabilidad de **LA CORPORACIÓN** en el Acta Nro. 229 de 2024 del doce (12) de septiembre de 2024, **AGROSAVIA** dio apertura a la convocatoria 1586 abierta, la cual fue aprobada el veintiocho (28) de noviembre de 2025 por medio de la plataforma AgroTalentó.
9. Que, la tesis a desarrollar por parte de la **TESISTA** tiene como título: *“Evaluación fenotípica de la respuesta a Phytophthora infestans en accesiones de la Colección Central Colombiana de Papa en condiciones de campo”* y se enmarcará en el proyecto denominado **“BASES GENÉTICAS Y COMPUESTOS NUTRICIONALES EN PAPA”**, en el marco del cual **AGROSAVIA** actúa como ejecutor.
10. Que, el Acuerdo de Tesis se someterá a los procedimientos AR-P-06 “Contratación de Personal” y AR-P-08 “Procedimiento para la Selección de Personal”, así como a las demás normas internas que a futuro la complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

11. Que, todos los documentos que se mencionan en el presente acuerdo forman parte integral del mismo, se aplicarán a las relaciones que se establezcan entre **LAS PARTES** y resultan jurídicamente vinculantes para ellas.

De conformidad con las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acordamos celebrar el presente **ACUERDO TRIPARTITA PARA DESARROLLAR TRABAJO DE TESIS DE MAESTRÍA** que se registrará por las normas de derecho privado colombiano que le sean aplicables y por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – En virtud del presente acuerdo se establece una relación de cooperación entre **LAS PARTES**, tendiente a permitir que la **TESISTA** desarrolle las actividades necesarias para elaborar su trabajo de tesis de grado denominado *“Evaluación fenotípica de la respuesta a *Phytophthora infestans* en accesiones de la Colección Central Colombiana de Papa en condiciones de campo”*, en las instalaciones del Centro de Investigación Tibaitatá de **AGROSAVIA**, con miras a obtener el título de **Magister en Ciencias Agrarias** otorgado por la **UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA NATURALEZA DEL PRESENTE ACUERDO. - **LAS PARTES** establecemos una relación de carácter eminentemente colaborativo y académico, que no genera ningún tipo de vinculación laboral ni solidaridad entre la **UNIVERSIDAD** y **AGROSAVIA**, ni entre esta última y la **TESISTA**. El objetivo fundamental de la relación es proporcionar a la **TESISTA** las facilidades necesarias para adelantar su tesis de maestría con base en los recursos humanos, científicos, técnicos y locativos, y la orientación científica que para el efecto pueda suministrarle **AGROSAVIA** y el acompañamiento académico de la **UNIVERSIDAD**.

En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan establecer las siguientes relaciones entre ellas:

- A. Entre **AGROSAVIA** y la **UNIVERSIDAD** se establece un vínculo de cooperación, edificado sobre las bases del derecho privado colombiano, que tiene como objeto contribuir a la formación de la **TESISTA**, a la realización de investigación de alto nivel y al fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica nacional. Este vínculo no genera ningún tipo de solidaridad entre la **UNIVERSIDAD** y **AGROSAVIA** ni relaciones de índole laboral entre el personal al servicio de **LA CORPORACIÓN** y la **UNIVERSIDAD** y viceversa.
- B. Entre **AGROSAVIA** y la **TESISTA** se genera un vínculo civil y comercial, que no implica de forma alguna subordinación laboral y, en consecuencia, no da lugar al pago de salarios, prestaciones, honorarios, ni ningún tipo de remuneración asociados a la prestación de un servicio por parte de esta última a la **TESISTA**. Lo anterior, sin perjuicio de una subvención económica que por mera liberalidad sea otorgada por parte de **AGROSAVIA** a la **TESISTA**, en virtud del presente Acuerdo.

Sin embargo, la **TESISTA** entiende, acepta y acuerda que respetará los Derechos de Propiedad Intelectual - DPI previos de **AGROSAVIA** y aquellos que resulten de la ejecución de las actividades del proyecto. Además, se compromete a colaborar, asistir y participar activamente en la

Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

protección y aseguramiento de estos derechos en nombre de **AGROSAVIA** y, asimismo, se abstendrá de realizar actividades que puedan poner en riesgo, implicar o causar la pérdida de uno o más DPI de propiedad actual o futura de AGROSAVIA.

- C. Entre la **UNIVERSIDAD** y la **TESISTA** se da continuidad al vínculo académico que han venido sosteniendo y se aclara que, salvo por este nexo, no hay ninguna relación civil ni laboral entre ellas.

Parágrafo. LAS PARTES acuerdan que el presente documento constituye solamente un acuerdo de colaboración y no es su intención o voluntad constituir ningún tipo de sociedad, consorcio, unión temporal, contrato de cuentas en participación o cualquier otra forma de asociación. La celebración de este Acuerdo, no se podrá interpretar, para ningún efecto, como la formación de una sociedad, civil o comercial, pues ninguna de **LAS PARTES** ha tenido la intención de celebrar dicho negocio jurídico.

TERCERA. DE LA TESIS. - Durante el tiempo de vigencia del presente Acuerdo, la **TESISTA** adelantará, en las instalaciones del Centro de Investigación y Transferencia Tibaitatá de **AGROSAVIA**, ubicado en el Kilómetro 14 Vía Mosquera – Bogotá, un trabajo de tesis de maestría denominado *“Evaluación fenotípica de la respuesta a *Phytophthora infestans* en accesiones de la Colección Central Colombiana de Papa en condiciones de campo.”*, en el marco del proyecto denominado *“BASES GENÉTICAS Y COMPUESTOS NUTRICIONALES EN PAPA”*.

Con la firma del presente instrumento, la **TESISTA** se obliga a reconocer y aceptar que su trabajo de tesis de grado está enmarcado dentro de los proyectos institucionales de **AGROSAVIA** y, por lo tanto, la propiedad intelectual sobre el mismo corresponde a esta, de acuerdo con la reglamentación vigente. Ahora bien, dado que se da en curso de un proceso académico, **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer uso de la información mencionada solamente en los entregables y exclusivamente para efectos de publicación o divulgación, previa aprobación escrita del contenido de la publicación o divulgación por parte de **AGROSAVIA**. Por lo anterior, a la **TESISTA** le será permitido el acceso y podrá entrar en contacto con información confidencial, secretos empresariales, *know-how* e información técnica o científica, incluyendo resultados del proyecto, que es propiedad de **AGROSAVIA** o sobre la cual **AGROSAVIA** adquirió la obligación de confidencialidad y secreto. Por lo tanto, la **TESISTA** entiende, acepta y se obliga a mantener la confidencialidad, a no divulgar, publicar, permitir acceso, distribuir o dar a conocer a terceros, incluyendo a **LA UNIVERSIDAD**, dicha información confidencial que puede estar protegida por uno o más derechos de propiedad intelectual cuya titularidad es de **AGROSAVIA** o terceros.

El desconocimiento de esta obligación puede dar lugar a la terminación del presente Acuerdo, causar daño a **AGROSAVIA** o a terceros y puede ser objeto de las acciones contractuales, civiles, penales, disciplinarias, fiscales o administrativas que **AGROSAVIA** considere, a su solo arbitrio, como pertinentes o conducentes, en Colombia o por fuera de ella.



Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

El proyecto de investigación en mención hace parte integral de este Acuerdo, en consecuencia, el trabajo de grado de la **TESISTA** podrá ser modificado de acuerdo con los ajustes que, a su vez, se introduzcan al proyecto de investigación en cita.

La estructura fundamental del trabajo de grado en mención es la siguiente, misma que determinará las obligaciones de la **TESISTA**:

1. OBJETIVO PRINCIPAL

Evaluación fenotípica de la respuesta a *Phytophthora infestans* en accesiones de la Colección Central Colombiana de Papa en condiciones de campo.

2. ENTREGABLES

En virtud de la suscripción del presente Acuerdo, la **TESISTA** se compromete a entregar a **AGROSAVIA** los siguientes resultados:

1. Tres (3) Bases de datos con información relacionada a incidencia y severidad (fotografías, documentos) con la tesis que no implican el tratamiento de datos personales.
2. Un (1) informe parcial mensual con los avances de las actividades 1 y 2.
3. Un (1) documento de avance trimestral de la tesis en dónde también se relacionan los resultados de la toma de datos.
4. Un (1) documento de tesis de maestría en el formato solicitado por la **UNIVERSIDAD** y aprobado por los tutores de tesis, evaluado a través de las normas de acreditación y sustentado como opción de grado. Este entregable (trabajo final de grado) debe:
 - ✓ Ser presentado a la revisión de los tutores de trabajo de grado o tesis con el fin de obtener la aprobación de estos.
 - ✓ Ser revisado y modificado por la **TESISTA** de acuerdo con los ajustes necesarios y las sugerencias hechas por los tutores de trabajo de grado o tesis.
 - ✓ Ser aprobado por parte de los tutores de grado o tesis antes de su uso para fines académicos.

3. LOCALIZACIÓN

AGROSAVIA pondrá a disposición para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, las instalaciones del Centro de Investigación y Transferencia Tibaitatá, ubicadas en el kilómetro 14 Vía Mosquera – Bogotá, sitio en el que la **TESISTA** realizará las actividades asociadas a su tesis de maestría.

4. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES



Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

En virtud de la celebración del presente Acuerdo, la **TESISTA** se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Apoyar el establecimiento de los diseños experimentales en campo en el municipio de Toca, Jenesano y Boyacá
2. Dar apoyo en los procesos de caracterización fenotípica y seguimiento de cultivos en el municipio de Toca, Jenesano y Boyacá
3. Llevar a cabo el análisis de datos y la escritura de informes y documento de tesis.

CUARTA. COMPROMISOS DE AGROSAVIA. - En virtud de la suscripción del presente acuerdo, **AGROSAVIA** se compromete a:

1. Facilitar el ingreso de la **TESISTA** a las instalaciones del Centro de Investigación y Transferencia Tibaitatá, en horas hábiles, previa su identificación, y únicamente para los fines relacionados con sus actividades de tesis. En caso de que se requiera acudir a las instalaciones de **AGROSAVIA**, por fuera del horario habitual de trabajo de sus colaboradores, se debe obtener la autorización previa respectiva con base en el procedimiento establecido para el efecto por **AGROSAVIA**.
2. Poner a disposición de la **TESISTA** los recursos humanos, científicos, técnicos y locativos necesarios para que esta pueda desarrollar su trabajo de tesis, logrando así sus objetivos de aprendizaje bajo la supervisión y orientación de docentes de la **UNIVERSIDAD** y la orientación del tutor designado por **AGROSAVIA**. Esta utilización estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de **AGROSAVIA**.
3. Asignar como tutor de tesis a la Investigadora Ph.D. Asociado **ANDREA PAOLA ZULUAGA CRUZ**, quien orientará a la **TESISTA** sobre los mecanismos y procedimientos científicos que deberá utilizar con el fin de que las actividades a desarrollar en el marco de su trabajo de tesis de maestría se ajusten a la metodología adecuada y que los resultados que obtenga sean coherentes con los objetivos y el proyecto inicialmente trazados.

Por medio de acta, el tutor de **AGROSAVIA** entregará a la **TESISTA**, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades que están pactadas en el presente documento y le recordará la obligación de confidencialidad que tiene para con esta información y cualquier otra a la que tenga conocimiento en virtud de este Acuerdo o en desarrollo o ejecución de este. De igual forma, el tutor de **AGROSAVIA** coordinará la utilización de los equipos, elementos de laboratorio, campos de experimentación, etc., de acuerdo con la disponibilidad y posibilidades que permitan las actividades ordinarias de **AGROSAVIA**.



Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

Adicionalmente, al momento de finalizar la revisión y aprobación de la tesis y los entregables a cargo de la **TESISTA**, el tutor deberá comunicar a la Coordinación de Selección y Contratación de **AGROSAVIA** que la citada **TESISTA** se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con el presente Acuerdo.

4. Realizar una presentación a la **TESISTA**, que explique de manera global las características y condiciones del proyecto denominado **"BASES GENÉTICAS Y COMPUESTOS NUTRICIONALES EN PAPA"** orientándola para el cabal desarrollo de las tareas que para el efecto le sean asignadas.
5. Informar oportunamente a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad en el desempeño de la **TESISTA** y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con el trabajo de tesis objeto del presente Acuerdo.
6. Cubrir los gastos de transporte de la **TESISTA**, únicamente cuando: a) el proyecto o actividad implique desplazamiento a otros lugares diferentes al Centro de Investigación Tibaitatá, en el que se desarrollará su trabajo de tesis de maestría, y que no correspondan a desplazamientos que la **TESISTA** deba realizar desde o hacia la **UNIVERSIDAD**; b) El plan operativo del proyecto permita esta clase de gastos.
7. Permitir la asistencia de los docentes de la **UNIVERSIDAD**, a los sitios en los que la **TESISTA** realiza las actividades relacionadas con su proyecto de trabajo de grado, con el fin de prestar la asesoría necesaria, previo aviso a **AGROSAVIA**.
8. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de la **UNIVERSIDAD**.
9. Presentar observaciones y/o recomendaciones al plan de trabajo experimental propuesto por la **UNIVERSIDAD**, con el objetivo de llegar a acuerdos posteriores entre **LAS PARTES**.
10. Realizar la afiliación y pagar mensualmente, ante la respectiva administradora, lo atinente a Riesgos Laborales de la **TESISTA**.
11. Proporcionar a la **TESISTA** el acceso a las rutas corporativas con el fin de facilitar su traslado a **AGROSAVIA**, siempre que exista disponibilidad de cupos o las mismas se encuentren en funcionamiento. Por ningún motivo, la ausencia en la prestación del servicio de rutas corporativas o su prestación parcial será causal para que la **TESISTA** incumpla con sus obligaciones.
12. Suministrar a la **TESISTA** los elementos de protección personal necesarios en el desarrollo del presente Acuerdo.



Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

13. Determinar, en consenso con la **UNIVERSIDAD**, el plan del trabajo de tesis que se proyecte desarrollar, el cual debe contener objetivos, propuesta del proyecto de la tesis, procedimiento y actividad a desarrollar, cronograma, agenda, metodología y forma de evaluar a la **TESISTA**.

Este plan formará parte integral del presente Acuerdo y con base en él se levantará un acta que será suscrita por el tutor de tesis de **AGROSAVIA** y el tutor del trabajo de Tesis de la **UNIVERSIDAD** y permitirá determinar, en conjunto con los demás documentos asociados al presente Acuerdo, el cumplimiento de las actividades y entregables a cargo de la **TESISTA**.

14. Aprobar el documento final de tesis por parte del tutor de **AGROSAVIA**, siempre que la **TESISTA** haya cumplido a cabalidad con las actividades, entregables y obligaciones, consignadas en el presente Acuerdo.
15. Solicitar a la **TESISTA** que, mientras permanezca en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN**, dé cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y demás medidas sanitarias definidos por **AGROSAVIA**.
16. Mantener bajo reserva la información confidencial suministrada por **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo del presente Acuerdo, cuando aplique.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA TESISTA. Al suscribir el presente Acuerdo, la **TESISTA** se compromete a:

1. Seguir las orientaciones metodológicas y procedimentales impartidas por el tutor de **AGROSAVIA**, así como con las que para el efecto emita el Tutor de tesis de la **UNIVERSIDAD**.
2. Cuidar de los equipos e instalaciones facilitados por **AGROSAVIA** para el desarrollo del trabajo de grado.
3. Observar buena conducta y comportamiento respetuoso en las instalaciones de **AGROSAVIA** y/o durante la elaboración de su anteproyecto y proyecto de grado.
4. Entregar, con destino a la Biblioteca Agropecuaria de Colombia (BAC) de **AGROSAVIA**, una copia del documento del proyecto de la tesis debidamente aprobada por los tutores de **AGROSAVIA** y de la **UNIVERSIDAD**.
5. Cumplir con las disposiciones definidas por **LA CORPORACIÓN** para el uso de sus laboratorios y demás instalaciones.
6. Cumplir cabal y oportunamente con las actividades, resultados esperados, compromisos y demás condiciones previstas en el presente acuerdo.

Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

7. Entregar la tesis escrita en el formato solicitado por la **UNIVERSIDAD** y aprobada por los dos Tutores. Así mismo, entregará una copia en formato digital con destino a la Biblioteca Agropecuaria de Colombia (BAC) de **AGROSAVIA** y al repositorio de la **UNIVERSIDAD**.
8. Entregar los resultados de acuerdo con lo relacionado en la cláusula tercera numeral 2.
9. Durante la vigencia del presente Acuerdo, estar y mantenerse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, en concordancia con lo establecido en el Decreto 055 de 2015 o la norma que lo derogue, adicione o complemente.
10. Dar cumplimiento al Plan de Trabajo acordado entre **AGROSAVIA** y la **UNIVERSIDAD**.
11. No entregar ni divulgar a terceros la información suministrada por **AGROSAVIA** o a la que tenga acceso en virtud de las actividades que desarrolle bajo el proyecto **"BASES GENÉTICAS Y COMPUESTOS NUTRICIONALES EN PAPA"** ni durante la ejecución del acuerdo o con posterioridad a su finalización de manera indefinida.
12. Utilizar la información suministrada o a la que tenga acceso en virtud del presente Acuerdo, solo para llevar a cabo las actividades asociadas a la elaboración de su tesis de maestría. En caso de requerirla para otro fin distinto, deberá solicitar autorización previa, expresa y escrita a LA CORPORACIÓN, para lo cual, deberá enviar esta solicitud al correo solicitudinfo@agrosavia.co, de acuerdo con lo establecido en los procesos y procedimientos internos establecidos.
13. Mencionar en el anteproyecto y tesis que la información contenida en ella fue desarrollada bajo el proyecto **"BASES GENÉTICAS Y COMPUESTOS NUTRICIONALES EN PAPA"**.
14. Utilizar la información suministrada o a la que tenga acceso, solo para el uso exclusivo de llevar a cabo las actividades encomendadas por el tutor de Tesis de **AGROSAVIA**, en desarrollo del presente acuerdo su tesis de grado.
15. Abstenerse de hacer reproducciones exactas de los informes parciales o finales del proyecto **"BASES GENÉTICAS Y COMPUESTOS NUTRICIONALES EN PAPA"**.
16. En caso de inserción de gráficas estadísticas, imágenes, tablas, figuras etc., que fueron creadas bajo el proyecto **"BASES GENÉTICAS Y COMPUESTOS NUTRICIONALES EN PAPA"** para ser insertadas en la tesis, la **TESISTA** deberá mencionar la fuente en dicha obra.
17. Durante su permanencia en las instalaciones de la Corporación o previo a su ingreso, dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y demás medidas sanitarias definidos por **AGROSAVIA**, si ello aplica.



Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

18. Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** y a **AGROSAVIA** cualquier situación de la que tenga conocimiento, que pueda afectar su desempeño, el cumplimiento del plan de trabajo o la ejecución del presente Acuerdo.

Parágrafo Primero. La **TESISTA** será la directa responsable en las investigaciones y actividades a que se refiere el objetivo principal de su tesis, además de los resultados que estos arrojen. **AGROSAVIA** puede utilizar los resultados de esta investigación, sin reconocimiento de derechos económicos a la **TESISTA** reconociendo los derechos morales sobre sus creaciones, de acuerdo con la Política de Propiedad Intelectual vigente en **LA CORPORACIÓN**. En todo caso, los resultados que **AGROSAVIA** obtenga a partir de ella serán de su propiedad.

Parágrafo Segundo. En ningún caso la **TESISTA** podrá hacer reemplazos laborales en caso de licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a **AGROSAVIA**.

SEXTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. - Con la suscripción del presente acuerdo **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

1. Proporcionar la tutoría del trabajo de grado por intermedio de **David Esteban Duarte**, en calidad de Magíster en Ciencias Agrarias Línea Fitomejoramiento y docente de hora cátedra de la **UNIVERSIDAD**, quien guiará a la **TESISTA**, en adelante "*tutor de la UNIVERSIDAD*".
2. Determinar, en acuerdo con **AGROSAVIA**, el plan de trabajo de tesis que se proyecte desarrollar, el cual debe contener objetivos, propuesta del proyecto de la práctica, procedimiento y actividad a desarrollar, cronograma, agenda, metodología y forma de evaluar a la **TESISTA**. Este plan formará parte integral del presente Acuerdo y con base en él se levantará un acta que será suscrita por el tutor de **AGROSAVIA** y el tutor de la **UNIVERSIDAD**, y permitirá determinar, en conjunto con los demás documentos asociados al presente Acuerdo, el cumplimiento de las actividades y entregables a cargo de la **TESISTA**.
3. Respetar la autonomía administrativa de **AGROSAVIA**.
4. Impartir a la **TESISTA**, las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio del desarrollo del trabajo de tesis debe asumir conforme a los parámetros establecidos por **AGROSAVIA**.
5. Comunicar oportunamente a **AGROSAVIA** cualquier modificación del reglamento de los programas realizados por la **UNIVERSIDAD** que pueda tener afectación o relación con el objeto del presente acuerdo.
6. Tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.



Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

7. Mantener contacto permanente y disponibilidad de atención con **AGROSAVIA**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, a través del docente designado como tutor de la **UNIVERSIDAD**.
8. Garantizar que la tesista se encuentre amparada en todo momento por la póliza de seguro estudiantil aplicable durante la vigencia del Convenio, debiendo la **UNIVERSIDAD** asegurar la continuidad y vigencia de dicha cobertura para el desarrollo de todas las actividades objeto del acuerdo.
9. Velar porque la **TESISTA** cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.
10. Aprobar el documento final de tesis por parte del tutor, siempre que la **TESISTA** haya cumplido a cabalidad con las actividades, entregables y obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.
11. Mantener como confidencial la información suministrada por **AGROSAVIA** para el cumplimiento del objeto previsto en el presente acuerdo tripartita.
12. Informar oportunamente a las demás **PARTES** sobre cualquier irregularidad en el desempeño de la **TESISTA**, las decisiones administrativas que guarden relación con el trabajo de tesis objeto del presente Acuerdo o cualquier circunstancia que afecte o tenga la potencialidad de afectar el desarrollo del trabajo de grado o la ejecución mismo del presente instrumento.

SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO PREVIO: **AGROSAVIA** conservará los derechos de propiedad intelectual sobre las obras, creaciones, información, conocimiento, tecnología que se aporten al inicio o durante el desarrollado del presente Acuerdo y las mismas estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad y de uso restringido establecidas por ellos.

PARÁGRAFO. – El conocimiento previo aportado por **AGROSAVIA** corresponde a: Protocolos y/o metodologías correspondientes a ensayos de actividad biocontroladora, caracterización ecofisiológica y molecular de microorganismos, determinación de factores de virulencia de hongos y uso de una proteína recombinante para potenciar un hongo entomopatógeno. Uso de hongos entomopatógenos provenientes del banco de Germoplasma de Agrosavia (si aplica) y la información previamente obtenida (caracterizaciones, identidad, etc).

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOS RESULTADOS: Los derechos morales conforme a la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 23 de 1982 corresponden a la autora, y para el caso concreto, la autora de los trabajos de grado según lo establecido en la Circular 006 de 2002 de la DNDA es de la **TESISTA**. Cabe mencionar que, para ser reconocido como autor, este no solamente debe concebir o enunciar ideas genéricas si no que debe contribuir en la redacción de la obra.



Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre la tesis será de AGROSAVIA y, con respecto a los demás entregables y resultados de este Acuerdo, los derechos patrimoniales serán de igual manera de AGROSAVIA, con observancia de los requisitos previstos en la Ley 23 de 1982, sus modificaciones y demás normas complementarias. Lo anterior, teniendo en cuenta que están enmarcados bajo una iniciativa de investigación liderada por la Corporación, bajo la coordinación y orientación de uno de sus investigadores y que para su generación se tuvieron como base las capacidades, experiencia y resultados de investigación preexistentes, propiedad de AGROSAVIA.

PARÁGRAFO PRIMERO - LA UNIVERSIDAD y la **TESISTA** podrán utilizar la información resultado de esta Investigación mediante aprobación previa, expresa y por escrito de AGROSAVIA, cuidando no revelar información confidencial de propiedad de la Corporación, para lo cual, deberán enviar esta solicitud al correo solicitudinfo@agrosavia.co, de acuerdo con lo establecido en los procesos y procedimientos internos establecidos. En todo caso, AGROSAVIA autoriza el uso de dicha información para la realización de la tesis conforme a lo comprometido en el marco del presente acuerdo. Así mismo deberá reconocer los derechos morales de autor de conformidad con la ley nacional vigente, y dará los créditos correspondientes a **AGROSAVIA**.

NOVENA. DURACIÓN. – El presente acuerdo tendrá una duración de **OCHO (8) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo aquí establecido podrá prorrogarse durante la vigencia del acuerdo, siempre que dicha intención provenga del mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, se plasme por escrito y se agoten los procedimientos específicos necesarios para la suscripción del respectivo otrosí y no supere la duración máxima establecida en la reglamentación interna de **AGROSAVIA** o de la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO. En caso de prórroga, la obligación de otorgar subvención económica a la **TESISTA** desaparecerá, pues esta sólo estará a cargo de **AGROSAVIA** y será exigible durante el plazo inicial del Acuerdo que se encuentra establecido en la presente Cláusula.

DÉCIMA. SUBVENCIÓN. - Con el fin de facilitar a la **TESISTA** el desarrollo de sus actividades, **AGROSAVIA** le otorgará una subvención equivalente a la suma mensual de **DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, únicamente, durante la vigencia establecida en la cláusula precedente. Esta suma se pagará por mensualidades vencidas, previa presentación de cuenta de cobro acompañada de la certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. Para el último pago de la subvención el **TESISTA** debe haber entregado todos los documentos establecidos en el numeral 2 de la cláusula tercera del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos para el pago de la subvención establecida en la presente cláusula se cargarán al Centro de Costo No. **D06014, rubro 121022**.



Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la subvención de la que trata la presente cláusula no constituye salario, ni honorarios, u otro similar o equivalente y la misma se otorga por mera liberalidad de AGROSAVIA.

PARÁGRAFO TERCERO. En concordancia con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo, los gastos a reconocer por **AGROSAVIA**, por concepto de transporte de la **TESISTA**, destinados a cubrir los desplazamientos necesarios para la ejecución de la tesis de maestría, diferentes al Centro de Investigación Tibaitatá, serán cargados al mismo Centro de Costos del cual se paga la subvención de que trata la presente Cláusula.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. - El presente acuerdo se terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del objeto de este acuerdo.
2. Por muerte de la **TESISTA**.
3. Por vencimiento de su término inicial o cualquiera de sus prórrogas, sin que se haya prorrogado válidamente antes de su vencimiento.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LAS PARTES**, a opción de la (s) parte (s) cumplida.
5. Por circunstancias ajenas a la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES** que afecten gravemente o impidan la ejecución del objeto del presente acuerdo, las cuales deben ser comunicadas por escrito a las otras partes en el momento de su conocimiento.
6. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cualquier momento, siempre y cuando conste por medio escrito.
7. Por la inclusión de cualquiera de **LAS PARTES** en los listados de control vinculantes relacionados con actividades ilícitas, en particular, financiación del terrorismo, lavado de activos, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, actos de corrupción o delitos fuente, incluyendo, entre otras, las listas administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC, las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas – ONU o cualquier otra lista vinculante para el Estado colombiano. etc., entendiéndose desde ya que este listado de actividades y entidades tiene carácter meramente enunciativo.
8. Por las demás causales establecidas en la legislación colombiana.

DUODÉCIMA. COMITÉ COORDINADOR. - COMITÉ COORDINADOR. - La coordinación de las actividades previstas en este Acuerdo, estarán a cargo de un Comité Coordinador, integrado así:

1. Por la **UNIVERSIDAD**: Por el Docente designado como tutor o su delegado, en este caso **David Esteban Duarte** – Magister en Ciencias Agrarias Línea Fitomejoramiento y docente hora catedra de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**.
2. Por **AGROSAVIA**: Por el tutor, en este caso **Paola Andrea Zuluaga Cruz** investigador Ph.D Asociado de **AGROSAVIA**.

Centro de Investigación Tibaitatá
 Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
 Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

Parágrafo Primero. El comité se encargará de reunirse para ver los avances del presente Acuerdo y al finalizar el acuerdo emitirá concepto sobre el cumplimiento o avance de las obligaciones, entregables y compromisos a cargo de la **TESISTA**.

Parágrafo Segundo. El Comité podrá reunirse de forma presencial, virtual o mixta. Las decisiones se adoptarán por unanimidad. De las sesiones de Comité se dejará constancia mediante actas.

Parágrafo Tercero. El Tutor designado por **AGROSAVIA** deberá ejercer las funciones de Supervisión del presente Acuerdo de conformidad con la Circular Nro. 006 de 2025 y el AR-M-08 o Manual de Supervisión y las normas que los sustituyan o complementen.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA. - El presente Acuerdo no genera vínculo laboral alguno entre **AGROSAVIA**, la **UNIVERSIDAD** y la **TESISTA**, ni entre el personal destinado por la **UNIVERSIDAD** y por **AGROSAVIA**, a la ejecución del objeto del presente Acuerdo. En consecuencia, los salarios, honorarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del citado personal estarán a cargo de cada una de **LAS PARTES** a las cuales se encuentre vinculada, sin que se genere solidaridad entre **AGROSAVIA** y la **UNIVERSIDAD**, en relación con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. - Por ser este un Acuerdo "*intuitu personae*", **LAS PARTES** no podrán ceder formalmente o de hecho, en todo o en parte, de manera temporal o definitiva los derechos o las obligaciones contraídas en virtud de este a ninguna persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Toda controversia, diferencia, disputa o reclamación que surja entre **LAS PARTES**, relativa al presente acuerdo, incluyendo su formación, suscripción, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación y demás asuntos que surjan con ocasión del presente Acuerdo, antes, durante y en forma posterior a su ejecución, será resuelta adelantando las siguientes actuaciones en el mismo orden en que están previstas:

- 1. ARREGLO DIRECTO.** **LAS PARTES** intentarán arreglar sus diferencias a través de la negociación directa de las mismas, esto es, sin la intervención de terceros (3º). Esta etapa se extenderá por un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que una de las partes manifieste por cualquier medio escrito a la otra, el origen de la diferencia.
- 2. CONCILIACIÓN.** Una vez vencido el plazo previsto en el numeral anterior sin que se haya logrado un acuerdo, se considerará que la etapa de arreglo directo resultó infructuosa, y las diferencias surgidas entre **LAS PARTES** serán dirimidas a través del mecanismo de conciliación en derecho, para lo cual la parte interesada presentará a su costa, solicitud de trámite ante cualquiera de las entidades competentes a su elección.


Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

PARÁGRAFO PRIMERO. La iniciación y el desarrollo de los mecanismos de solución de controversias contractuales regulados en la presente Cláusula, no provocará la terminación ni la suspensión del Acuerdo, mientras este continúe vigente, debiendo **LAS PARTES** cumplir con las obligaciones no afectadas por la controversia o diferencia sometida a arreglo directo y/o conciliación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior no limita el derecho de **LAS PARTES** de acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con las reglas de competencia previstas en el artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. - **LAS PARTES** se mantendrán indemnes, por cualquier daño o perjuicio, que se cause a terceros o a las cosas de estos, en virtud de sus actuaciones u omisiones en el marco del presente acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD: La **UNIVERSIDAD** y la **TESISTA** se comprometen a conservar y a mantener estricta confidencialidad sobre las invenciones, descubrimientos o material tecnológico que surja en desarrollo del presente acuerdo y que no se encuentren enmarcados dentro de los entregables del presente acuerdo. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - **LAS PARTES** manifiestan que los datos personales que intercambien o suministren para la celebración, ejecución, seguimiento, liquidación y demás actuaciones derivadas del presente Acuerdo han sido obtenidos y serán tratados de manera leal, lícita, segura y conforme a los principios y disposiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, las Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, cada una de **LAS PARTES** garantiza que, respecto de los datos personales que suministre a la otra, actúa en calidad de responsable o encargado del tratamiento, según corresponda, y que cuenta con la autorización previa, expresa e informada del titular cuando esta sea legalmente exigible, o con la habilitación legal que autorice el tratamiento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 1581 de 2012. Así mismo, garantiza que los datos personales suministrados podrán ser recolectados, almacenados, usados, consultados, actualizados, compartidos, circulados, transmitidos o transferidos, incluso a nivel nacional o internacional, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el desarrollo de las funciones legales y misionales de cada entidad y las finalidades previstas en sus respectivas Políticas de Tratamiento de Datos Personales, sin que ello implique la comercialización de la información.

Cada una de **LAS PARTES** autoriza a la otra para realizar el tratamiento de los datos personales que suministre en desarrollo del presente contrato y declara que cualquier dato personal que entregue

Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

cuenta con la autorización del titular o con la correspondiente habilitación legal para su tratamiento, cuando a ello haya lugar.

El titular de los datos personales podrá ejercer en cualquier momento los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, entre ellos conocer, acceder, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización cuando esta sea procedente, presentar consultas y reclamos, solicitar la supresión de los datos o revocar la autorización en los casos legalmente permitidos, a través de los canales establecidos en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de la parte que actúe como responsable del tratamiento.

Cada una de LAS PARTES será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en calidad de responsable o encargado del tratamiento respecto de los datos personales que suministre o trate en ejecución del presente Acuerdo y garantizará la implementación de las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información.

En consecuencia, si se presenta cualquier queja, reclamo, investigación administrativa, sanción, condena o reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el tratamiento de los datos personales suministrados por una de **LAS PARTES**, esta asumirá de manera exclusiva la responsabilidad frente al titular de la información, la otra parte y las autoridades competentes, manteniendo indemne a la parte que haya actuado de buena fe y conforme a la ley.

PARÁGRAFO. Cuando, con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo, la **TESISTA** deba acceder, recolectar, consultar, usar, almacenar, transmitir o realizar cualquier otra operación de tratamiento sobre datos personales bajo la responsabilidad de **AGROSAVIA**, se obliga a cumplir estrictamente la Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales de **LA CORPORACIÓN** y los términos de uso de dicha información, así como las instrucciones que esta imparta para el tratamiento de la información. En cualquier caso, la **TESISTA** deberá guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso y utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente Acuerdo, absteniéndose de emplearlos para fines distintos o de divulgarlos sin autorización o sin fundamento legal.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse **LAS PARTES** se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:



Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

ACUERDO TRIPARTITA
TRABAJO DE TESIS No. TC0934
ENTRE AGROSAVIA, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y
LEIDY CAROLINA MUÑOZ REINA
Página 17 de 18



AGROSAVIA: Kilómetro 14 Vía Mosquera - Bogotá.
Teléfono: (601)-9144677 Ext: 1217
Correo electrónico: Sol Herrera sherrera@agrosavia.co y
Andrea Paola Zuluaga Cruz azuluaga@agrosavia.co

UNIVERSIDAD Sede Acacias Carrera 33# 5-121 Bloque 5
Correo electrónico: cicagrarias@udenar.edu.co
Teléfono: 7244309 Extensión 2395
David Esteban Duarte: deduarte@unal.edu.co

TESISTA: Dirección: Cra15 #23-40
Correo electrónico: lcmunoz24B@udenar.edu.co
Teléfono: 3138873118 - 3182797543

VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. – LAS PARTES certifican que sus recursos, al igual que los de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados no proceden, ni se destinan, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de bienes derivados de actividades ilícitas, en especial, de la financiación del terrorismo, el terrorismo, el narcotráfico, el lavado de activos, la corrupción y el soborno transnacional o con el ánimo de dar apariencia de legalidad a estas actividades.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades y a tomar todas las medidas encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas, particularmente con lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar la información que se requiera, según el Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o el Programa de Transparencia y Ética que implementen LAS PARTES. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo, una de LAS PARTES, sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, entre otras) relacionada con actividades ilícitas, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, entre otras, la(s) Parte(s) afectada(s) tiene(n) el derecho de terminar unilateralmente el vínculo jurídico sin que haya lugar a indemnización a la otra Parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. - Toda modificación que se pretenda introducir al presente Acuerdo deberá constar por escrito y provenir del mutuo acuerdo de LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. – La supervisión del presente Acuerdo Tripartita por parte de AGROSAVIA será ejercida por Paola Andrea Zuluaga Cruz, investigadora Ph.D. Asociada de AGROSAVIA, quien deberá ejercer las funciones de supervisora del presente Acuerdo de conformidad con la Circular Nro. 006 de 2025 y el Manual de supervisión o interventoría de LA CORPORACIÓN o las normas que las sustituyan.


Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

ACUERDO TRIPARTITA
TRABAJO DE TESIS No. TC0934
ENTRE AGROSAVIA, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y
LEIDY CAROLINA MUÑOZ REINA
Página 18 de 18



Por su parte, la supervisión del presente acuerdo por parte de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, será ejercida por parte del Director del Centro de Investigaciones y Estudios de Postgrado en Ciencias Agrarias, o quien haga sus veces.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE. - El presente Acuerdo se rige por las normas del derecho privado colombiano que le sean aplicables, así como por la normatividad mencionada en las diferentes cláusulas que hacen parte de este Acuerdo o por aquellas disposiciones que la deroguen, complementen, adicionen, etc.

VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Acuerdo se entiende perfeccionado con la última firma de **LAS PARTES** e inicia su ejecución en la fecha en que **AGROSAVIA** remita al **ESTUDIANTE** correo electrónico de notificación de ingreso, previa afiliación de este a la **ARL**.

LAS PARTES manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que lo suscribimos a través del mecanismo de firma electrónica DocuSign® con la consecuente notificación de documento completado.

Por **AGROSAVIA**: 19 de agosto de 2026 | 3:46 PM SAPST Por **LA UNIVERSIDAD**: 3 de septiembre de 2026

MARÍA VICTORIA ZULUAGA MOGOLLÓN
Directora C.I.T. Tibaitatá (E)

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora



Por **LA UNIVERSIDAD**:

Por **LA TESISTA**, 19 de agosto de 2026 | 2:26 PM PDT

HUGO FERNEY LEONEL
Supervisor

LEIDY CAROLINA MUÑOZ REINA
C.C 1.086.107.944 expedida en Pupiales
(Nariño)

ELABORÓ GH JPJIMÉNEZ:

VO. BO. SHERRERA:

VO. BO. AZULUAGA (Supervisora):

VO. BO. DPI:

VO. BO. OAJ AJIMENEZ:

REVISÓ OAJ ACRUZ:

Centro de Investigación Tibaitatá
Km 14 Vía Mosquera – Bogotá
Tel: (+57) 601 914 4677 Ext. 1201

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 6EB94AD2-7263-851F-820B-64946EBECECE

Estado: Completado

Asunto: Complete con Docusign: MINUTA ACUERDO _ TESIS _ LEIDY MUÑOZ _ Final.docx

Sobre de origen:

Páginas del documento: 18

Firmas: 5

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 7

Iniciales: 1

Jenny Paola Jimenez del Castillo

Firma guiada: Activado

Km 14 Vía Mosquera - Bogotá

Sello del identificador del sobre: Activado

Mosquera, BO 000

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

jpjimenez@agrosavia.co

Dirección IP: 186.117.159.149

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Jenny Paola Jimenez del Castillo

Ubicación: DocuSign

19/08/2026 10:41:02

jpjimenez@agrosavia.co

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

Alexandra Cruz Fajardo

acruzaf@agrosavia.co

Enviado: 19/08/2026 10:51:09

Visto: 19/08/2026 11:16:22

Agrosavia Corporación Colombiana de Investigación

Firmado: 19/08/2026 11:16:52

Agropecuaria

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Utilizando dirección IP: 186.117.159.149

Autenticación de cuenta (ninguna)

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 19/08/2026 11:16:22

ID: 9cba23fc-2edf-4a1f-a1b0-59922679237e

Alma Camila Jiménez Guerrero

ajjimenez@agrosavia.co

Enviado: 19/08/2026 10:51:09

Visto: 19/08/2026 12:04:05

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Firmado: 19/08/2026 12:05:24

Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 186.117.159.149

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Andrea Paola Zuluaga

azuluaga@agrosavia.co

Enviado: 19/08/2026 10:51:10

Visto: 19/08/2026 12:38:32

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Firmado: 19/08/2026 12:43:02

Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 186.117.159.149

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 19/08/2026 12:38:32

ID: a8a2d9f1-5193-4ce7-af7f-0cd700becfec

Propiedad intelectual

propiedadintelectual@agrosavia.co

Enviado: 19/08/2026 10:51:10

Visto: 19/08/2026 10:52:51

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Firmado: 19/08/2026 10:54:06

Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

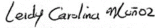
Utilizando dirección IP: 186.117.159.149

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Dirección CI Tibaitatá dirtibaitata@agrosavia.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 186.117.159.149	Enviado: 19/08/2026 12:43:05 Visto: 19/08/2026 15:45:31 Firmado: 19/08/2026 15:46:13

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de DocuSign

Leidy Carolina Muñoz Reina lcmunoz24B@udenar.edu.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 103.219.234.61	Enviado: 19/08/2026 15:46:16 Reenviado: 19/08/2026 16:17:37 Visto: 19/08/2026 16:18:35 Firmado: 19/08/2026 16:26:11
--	--	--

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
Aceptado: 19/08/2026 16:18:35
ID: adc70dc7-170d-4d5b-bed7-e5d1725c7621

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

Maria Victoria Zuluaga M. mzuluaga@agrosavia.co Investigación Agrosavia Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 19/08/2026 12:43:05 Visto: 19/08/2026 16:27:53
Jhon Alexander Berdugo Cely jberdugo@agrosavia.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 19/08/2026 15:46:16 Visto: 19/08/2026 16:28:00

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	19/08/2026 10:51:10
Certificado entregado	Seguridad comprobada	19/08/2026 16:18:35
Firma completada	Seguridad comprobada	19/08/2026 16:26:11
Completado	Seguridad comprobada	19/08/2026 16:26:11

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

TÉRMINOS DE USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

1. Aceptación de contratación

Al realizar la contratación con aceptación por este medio, es prueba de su consentimiento y capacidad para obligarse, y por lo tanto, usted acepta en nombre propio o como Representante Legal de la entidad que representa, que todas las comunicaciones que intercambie con **AGROSAVIA** electrónicamente tienen plena validez, para efectos jurídicos y alcance probatorio.

2. Definición de firma

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española, firma es todo rasgo o conjunto de rasgos que identifican a una persona, sustituyen su nombre y apellidos y permiten dotar de autenticidad a un documento.

3. Definición de firma electrónica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015, por firma electrónica debe entenderse el uso de métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que **permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos**, siempre y cuando el mismo sea **confiable y apropiado** respecto de los fines para los que se utiliza la firma.

4. Validez de la firma electrónica

La legislación colombiana reconoce su valor en los artículos 7 de la Ley 527 de 1999 y 2.2.2.47.3. del Decreto 1074 de 2015. Ambas normas establecen que, cuando una norma exija la presencia de una firma o establezca consecuencias a su ausencia, podrá ser reemplazada por una firma electrónica, en el marco de un mensaje de datos, al que no podrá restársele fuerza o valor probatorio por la forma en la que se ha expresado.

5. Requisitos mínimos que debe cumplir la firma electrónica

La Ley 527 de 1999 establece que la firma electrónica se considerará válidamente incorporada y capaz de producir efectos jurídicos, siempre que:

- Se haya utilizado un método que permita **identificar al iniciador** de un mensaje de datos e **indicar que el contenido cuenta con su aprobación**.
- El método usado sea **tanto confiable como apropiado** para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

El artículo 2.2.2.47.5 del Decreto 1074 de 2015 establece que la firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita si el método que se utilizó para plasmar

o imprimir dicha firma electrónica es **tan confiable como apropiado** para los fines con los cuales se generó o comunicó el mensaje de datos.

Frente a la confiabilidad de la firma electrónica, el Decreto 1074 de 2015 señala que “La firma electrónica ***se considerará confiable*** para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si: ***1. Los datos de creación de la firma***, en el contexto en que son utilizados, ***corresponden exclusivamente al firmante***. ***2. Es posible detectar cualquier alteración*** no autorizada del mensaje de datos, hecha ***después del momento de la firma***.”

Una vez cumplidos estos requisitos, la firma electrónica **tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita**.

6. DocuSign®

DocuSign® es una plataforma de firma electrónica que permite enviar y firmar documentos de forma electrónica, eliminando la necesidad de plasmar físicamente, o en papel, las manifestaciones de voluntad y haciendo más cercano el intercambio electrónico entre personas.

A través del uso de algoritmos y demás valores numéricos que se adicionan a un mensaje de datos, DocuSign® permite dar cumplimiento a los requisitos que la legislación colombiana ha establecido, de forma general, para las firmas electrónicas, en el entendido de que:

- a. Permite identificar a un emisor específico y determinado y vincularlo al contenido del mensaje.
- b. Implica el uso de un método confiable y apropiado para el propósito por el cual se emitió el mensaje.
- c. Sus estándares de seguridad son robustos, a tal punto que, incluso, permiten detectar modificaciones al contenido del mensaje de datos que hayan sido introducidas o hechas con posterioridad a su emisión, garantizando así la integridad de dicho mensaje.

7. Alcance del uso de DocuSign®

Teniendo en cuenta todo lo anterior, al hacer uso del mecanismo de firma electrónica proveído por DocuSign®, Usted, en calidad de SUScriptor o FIRMANTE^[1] entiende y acepta que:

- a. El uso de DocuSign® permite satisfacer los requisitos mínimos para considerar a esta firma electrónica como equivalente a la manuscrita.
- b. El uso de firma electrónica proveída por DocuSign® permite identificar al iniciador del mensaje de datos.
- c. Al hacer uso de DocuSign®, el emisor del mensaje, implícitamente, aprueba el contenido del mensaje de datos en el que se estampa la firma electrónica.

d. La firma electrónica proveída por DocuSign® es apropiada y confiable para los fines propios del uso que se le dará, de conformidad con lo contemplado en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015 (que compiló el Decreto 2364 de 2012).

e. El uso del Instrumento de firma electrónica proveído por DocuSign® se somete íntegramente a los términos de este documento y a la legislación colombiana.

f. El uso de la firma electrónica es personal e intransferible.

g. El proveedor de la firma electrónica asociada a DocuSign® deberá mantener estándares de seguridad aceptables que garanticen que la citada firma es y seguirá siendo apropiada y confiable para los fines con los cuales se generó o comunicó el mensaje de datos y realizar las acciones necesarias para mantener un nivel de seguridad aceptable y apropiado bajo las previsiones de la legislación colombiana.

h. Autorizo de forma expresa e inequívoca a **AGROSAVIA** para que, como Titular, Responsable o Encargado del Tratamiento, realice el tratamiento de sus datos personales que le sean entregados a **AGROSAVIA** de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, adicionen, sustituyan, complementen o deroguen y la Política de Tratamiento publicada por esta entidad en la página agrosavia.co y, en todo caso, bajo la premisa de que **AGROSAVIA** dará tratamiento de información confidencial a dichos datos. Las políticas internas de **AGROSAVIA** sobre tratamiento de datos personales podrán cambiar en cumplimiento de las modificaciones legales, reglamentarias o jurisprudenciales sobre la materia.

8. Obligaciones del SUSCRITOR o FIRMANTE

Al hacer uso del mecanismo de firma electrónica proveído por DocuSign®, Usted, en calidad de SUSCRITOR o FIRMANTE se obliga a:

a. Abstenerse de realizar ingeniería inversa o cualquier tipo de acción tendiente a conocer o descifrar el código fuente o cualquier otra información relevante respecto de la firma electrónica proveída por DocuSign®.

b. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma electrónica.

c. Dar uso personal e intransferible a la firma electrónica proveída por DocuSign®.

d. Actuar con estándares de diligencia aceptables para evitar la utilización no autorizada de los datos de creación de la firma.

e. Dar aviso inmediato a **AGROSAVIA**, si se presentan situaciones que pongan en duda la seguridad de la firma electrónica proveída por DocuSign® o se generen reparos sobre la calidad de la misma.

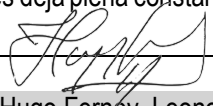
f. Abstenerse de permitir que terceros hagan uso del servicio de firma electrónica prestado.

[\[1\]](#) Deberá entenderse por SUSCRIPTOR o FIRMANTE, la persona natural que, previa aceptación del presente acuerdo hará uso del mecanismo de firma electrónica proveído por DocuSign®.

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD TRAMITE DE CONVENIOS	Código: CYC-GEF-FR-77
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-03-11

DEPENDENCIA GESTORA	Centro de investigaciones y Estudios de Postgrados en Ciencias Agrarias – CICA.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE CARGO (SUPERVISOR UDENAR)	Hugo Ferney Leonel – director Centro de investigaciones y Estudios de Postgrados en Ciencias Agrarias - CICA		
UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO			
ENTIDAD CON LA QUE SE PRETENDE CELEBRAR EL CONVENIO	NOMBRE DE LA ENTIDAD		Agrosavia
	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		NIT 800.194.600-3
	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		MARÍA VICTORIA ZULUAGA MOGOLLÓN
	IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		52.551.519
NATURALEZA DEL CONVENIO	CONVENIOS MARCO.		
	CONVENIOS ESPECÍFICOS		
	CONVENIOS DE COOPERACIÓN.		x
	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.		
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.	ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	
		CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
VIABILIDAD CORRESPONDIENTE	INTERACCIÓN SOCIAL (cuando el ámbito de ejecución del convenio sea nacional)		NA
	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES (cuando el ámbito de ejecución del convenio sea internacional)		NA
	OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO. (cuando se incorporen compromisos pecuniarios, distintos de los de ARL)		NA
OBJETO DEL CONVENIO	En virtud del presente acuerdo se establece una relación de cooperación entre LAS PARTES, tendiente a permitir que la TESISISTA desarrolle las actividades necesarias para elaborar su trabajo de tesis de grado denominado “Caracterización por respuesta a gota de 160 genotipos de papa conservados en la Colección Central Colombiana de Papa”, en las instalaciones del Centro de Investigación Tibaitatá de AGROSAVIA, con miras a obtener el título de Maestría en Ciencias Agrarias otorgado por la UNIVERSIDAD.		
VALOR DEL CONVENIO	VALOR EN LETRAS (\$ VALOR EN NUMEROS)		
	NO APLICA		
IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTES		ESPECIE	(cuantificar el aporte en letras y números)

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD TRAMITE DE CONVENIOS	Código: CYC-GEF-FR-77
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-03-11

	POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	EFFECTIVO	(Establecer el aporte en letras y números)	No. CDP y FECHA
	POR LA ENTIDAD CONVENIENTE	ESPECIE	cuantificar el aporte en letras y números)	
		EFFECTIVO	(Establecer el aporte en letras y números)	No. CDP Y FECHA
	NO APLICA			
FORMADE PAGO	NO APLICA X			
TERMINO DE EJECUCION	Ocho meses			
ANEXOS	1. Acuerdo de Comité Curricular, mediante el cual se aprueba el proyecto de grado.			
	2. Certificación de matrícula al postgrado.			
	3. Viabilidad del Departamento de contratación			
	4. Documentación de persona jurídica – Agrosavia.			
	5. Documentación del representante legal de Agrosavia			
	6. Documentación de la tesista			
OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de índole Internacional, no es posible aportar antecedentes, no obstante, la Dirección de Relaciones Internacionales deja plena constancia en la veracidad de la información en dicho Acuerdo.				
FIRMA DEL RESPONSABLE SUPERVISOR	 Hugo Fernéy Leonel			
El Departamento de Contratación podrá requerir a la Unidad Gestora, dependiendo de la naturaleza y particularidades de cada convenio, información adicional que se estime necesaria para respaldar y garantizar la seguridad jurídica de la Universidad de Nariño.				
ROYECTO	Maria Alejandra Ruano – asistente CICA			
REVISÓ	Hugo Fernéy Leonel -Director CICA			
APROBO	Hugo Fernéy Leonel -Director CICA			